



DECRETO ALCALDICIO N° 1826 /

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1799 DE FECHA
24.08.2020.

REQUINOA, 28 AGO 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1799 de fecha 24.08.2020, que regulariza proceso administrativo.

AUTORIZASE a través del Portal de Mercado Público vía Trato Directo, la contratación de la Srta. **ISAMAR PALOMA SOLIS OLIVO**, RUT N° [REDACTED], Apoyo Administrativo en Oficina de Partes, a contar del 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por un monto mensual de \$ 400.000 impuesto incluido.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

Que revisados los antecedentes en Mercado Público indica que se debe modificar el Decreto Alcaldicio N° 1799 de fecha 24.08.2020, por mencionar 2 artículos de la Ley de compras, en Memo N° 29 de fecha 24.08.2020, Secretaría Municipal, para dicha contratación.

El Decreto Alcaldicio N° 3585 de fecha 12.12.2019 que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativos.

DECRETO

: **MODIFIQUESE** Decreto Alcaldicio N° 1799 de fecha 24.08.2020, en el **CONSIDERANDO**, en lo siguiente :

DEBE DECIR : “de acuerdo a la Ley N° 18.886, Art. 10, N°7, Letra f, Reglamento de Compras, Cuando la magnitud e importancia de la contratación hace indispensable recurrir a un proveedor determinado. En este caso se establecen tres requisitos que Deben concurrir conjuntamente: • magnitud e importancia de la contratación; • que se trate de un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y/o servicios requeridos y, • que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Mercado Público (1)
RR.HH. (1)